egetsa
Empresa Generadora de Energía del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	No. EGT-023-2025	FECHA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2025

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	**MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GONZÁLEZ IZQUIERDO**
C.C:	No. 93.239.709
DIRECCIÓN:	Carrera 6 No. 39b – 77 Restrepo
TELÉFONO	3207982481
CORREO ELECTRÓNICO	migoiz@gmail.com
VALOR	**DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($2.833.000) M/CTE.**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN DE EGETSA S.A. E.S.P.".**

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.,** identificada con el NIT. 809.010.915 – 1, representada por **RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.250.358 de Melgar, Tolima, Gerente con la función de Ordenador del Gasto, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte como contratante y, por la otra, **MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GONZÁLEZ IZQUIERDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.239.709, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA.** De conformidad con el Manual de Contratación – Acuerdo No. 002 de 2004, la Empresa procedió a efectuar el estudio previo correspondiente. **SEGUNDA.** Que, en ese sentido, la Empresa Generadora de Energía del Tolima S.A. E.S.P. es una sociedad encargada, entre otras cosas, de la construcción de obras de electrificación para la prestación de servicios de energía

en el departamento del Tolima y otros, y para ese efecto cuenta con empleados quienes actualmente laboran para aquella, y quienes disponen de los equipos tecnológicos, computadores, entre otros, para llevar a cabo las actividades administrativas diarias. **TERCERA.** Que se hace necesario para la Empresa el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, esto es, contando con un tecnólogo quien pueda llevar a cabo dichas actividades que permitan que los mismos presenten un correcto funcionamiento y se logre así el óptimo desarrollo de las actividades propias y administrativas de la empresa para efectos de garantizar el cumplimiento de los fines de esta. **CUARTA.** En consecuencia, se requiere contratar la prestación de servicios de un ingeniero de sistemas para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de la Empresa. **QUINTA.** Que el presente contrato se regirá por lo contenido en el Acuerdo No. 002 de 2004 y las normas vigentes que lo complementen y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN DE EGETSA S.A. E.S.P.". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta: Cumplir con el objeto del contrato. Cumplir con el objeto del contrato. **A)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **B)** Realizar inventario de cada uno de los equipos de cómputo de la Empresa, tanto de hardware como software, con el fin de definir los productos que requieren de actualización para el óptimo funcionamiento de los equipos. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo constante a computadores de escritorio que son de propiedad de la Empresa. **C)** Atender los mantenimientos que requieran los equipos, así como actualizaciones y demás. **D)** Llevar a cabo de manera constante la limpieza del hardware de los equipos de cómputo de la Empresa. **E)** Atender los mantenimientos que requieran los equipos, así como actualizaciones y demás, comprendido impresoras con instalación de repuestos a todo costo. **F)** Instalar los programas que requieran los equipos bajo las condiciones técnicas que resguarden el buen desempeño de estos. **G)** Prestar colaboración y apoyo a la Empresa en orientación tecnológica y de implementación de medios y programas tecnológicos. **H)** Brindar apoyo y asesoría constante en el manejo de la página web de la empresa, cargue de información y mantenimiento según lo solicitado por la entidad. **I)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y la gerente de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Empresa. **J)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales

y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **K)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **L)** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el Departamento del Tolima, específicamente en Ibagué, Tolima, y municipios aledaños a los cuales deba desplazarse por la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en la ley y convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **A)** Cumplir con el objeto del contrato. **B)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **C)** Realizar inventario de cada uno de los equipos de cómputo de la Empresa, tanto de hardware como software, con el fin de definir los productos que requieren de actualización para el óptimo funcionamiento de los equipos. **D)** Llevar a cabo el mantenimiento preventivo constante a 7 computadores de escritorio que son de propiedad de la Empresa. **E)** Atender los mantenimientos que requieran los equipos, así como actualizaciones y demás. **F)** Llevar a cabo de manera constante la limpieza del hardware de los equipos de cómputo de la Empresa. **G)** Llevar a cabo la revisión mensual de los equipos para garantizar el buen funcionamiento de los mismos. **H)** Instalar los programas que requieran los equipos bajo las condiciones técnicas que resguarden el buen desempeño de los mismos. **I)** Prestar colaboración y apoyo a la Empresa en orientación tecnológica y de implementación de medios y programas tecnológicos. **J)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y la gerente de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Empresa. **K)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **L)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **M)** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA:** Además de los derechos y deberes contemplados en la ley y convenidos en el presente contrato,

LA EMPRESA se obliga especialmente a: **a)** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($2.833.000) M/CTE. PARÁGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos y gastos en que incurra el CONTRATISTA debido a su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** EGETSA S.A. E.S.P. pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: EGETSA S.A. E.S.P. pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **DOS (02) PAGOS** así: cada uno a corte fin de mes por valor de $1.416.500 M/CTE. Para cada pago debe hacerse la presentación por parte del contratista de un informe de actividades realizadas, factura de venta y/o cuenta de cobro y cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la EMPRESA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. CD1 202500122 del 29 de octubre de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la EMPRESA, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En

caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, este deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo LA EMPRESA en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA EMPRESA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** LA EMPRESA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva, previa solicitud escrita por parte del supervisor y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral

alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, sus características, y forma de pago, la Empresa con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Pago y constitución de las correspondientes estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la EMPRESA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA asuma una posición pasiva u omisiva y no ejerza debida u

oportunamente la defensa respectiva, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará y correrá con todos los gastos en que incurra LA EMPRESA por tal motivo. En este caso, LA EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA. En caso de que LA EMPRESA sea condenado judicial o administrativamente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gestora Financiera Administrativa de EGETSA S.A. E.S.P., o quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación – Acuerdo 002 de 2___ y demás normas o reglamentos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Empresa, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué, Tolima. Para constancia de aceptación se firma, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

POR EGETSA S.A. E.S.P.,

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO
Gerente EGETSA S.A. E.S.P.

Proyectó: Edwin F. Saavedra V.
Asesor Jurídico.

POR EL CONTRATISTA,

MIGUEL ÁNGEL A. GONZÁLEZ I.
C.C. No. 93.239.709